



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA Y VNO.

Supra tenor con la claudas y justificacion y se requiere
en tal caso y de esta parte la demer el secretario
de su oficio de Pardo por el dho. con quien con
fra este concejo mirase con todo celo y acicato por
lo q toca a sus propios y rentas dando a cada uno
de su fuerse feyo. Por tanto aya luego este concejo
plena y libremente en este su ayuntamiento y de las dhas
condiciones con bastante forma como se requiere con
todas las dhas. cosas y para su dho. numero
y mayor de su ayuntamiento para q por las dhas
dhas y de presente se le ofrezca y a delante se le
ofrezcan y honrandole por su contador y los al
canzes q el suso dho. y para q en favor de este
villa como es fu. contra las dhas. cosas y derechos
y las de por venir edas y justifiadas ning en ellos
se ponga por el concejo contradicion alguna
y con esto se causo este auto y se firmaron

Enesdecam

Andrés Jován
Jefe de municion
de Pardo

Muy
Joseph de la Cruz
de Pardo

